

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 23422

**Origen:** Cámara Representantes - Amestoy Doufour, Mario Waldemar; Araújo Abimorad, Fernando; Borsari Brenna, Gustavo; González Alvarez, Carlos; Mieres Visillac, José María; Silveira, Julio C.

**Análisis:** Agréguese al artículo 92 de la ley 15.750 del 24 de junio de 1985 el siguiente inciso: Quienes hayan integrado la Suprema Corte de Justicia, quedarán impedidos del ejercicio de la abogacía por el término de dos años desde el día siguiente al momento de su cese.

**Título:** MINISTROS SUPREMA CORTE JUSTICIA. EJERCICIO ABOGACIA. PROHIBICION. PLAZO.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
19-11-2003	CRR	3564/2003	MINISTROS SUPREMA CORTE JUSTICIA. EJERCICIO ABOGACIA. PROHIBICION. PLAZO.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	3564/2003

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
19-11-2003	CRR	Extraordinaria . Sesión:72	Diario Nro.3174 - PDF - HTML -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -

### Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	3564/2003	1509/0 HTML PDF	EX INTEGRANTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. Se establece que quedarán impedidos para el ejercicio de la abogacía por el término de dos años a partir de su cese.